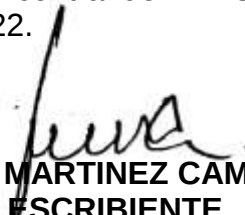


JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO

Radicación: 086344089001-2022-00009-00

Informe secretarial. Señor Juez, a su despacho el proceso VERBAL-REIVINDICATORIO, iniciado por ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES a través de apoderado Judicial doctora MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA, en contra de DINORA JULIAO. Sírvasse resolver, Sabanagrande, febrero 24 de 2022.



JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto y constatado el informe secretarial, se evidencia que la demanda contiene yerros que han de ser subsanados, así como carencia de anexos necesarios para la admisión de la misma:

La apoderada demandante no es clara:

Al revisar la demanda y sus anexos presentada contra la señora DINORA JULIAO, se observa que la parte actora, no cumplió con el requisito del artículo 6 del Decreto 806 del 2020, el cual indica que el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados, y si este desconoce el correo electrónico de los mismos, deberá enviar la demanda a la dirección física aportada.

Se observa que la parte actora, no aportó el avalúo catastral del inmueble cuya reivindicación se pretende, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, documento que resulta necesario para determinar la cuantía del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Código General del Proceso.

Asimismo, demandante deberá informar que la dirección electrónica o el sitio suministrado corresponde al que utiliza la persona a notificar, y además, deberá dar a conocer la forma en que lo obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, tal y como lo exige el inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 del 2020.

Por lo expuesto, se,

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda, en consideración de lo anteriormente expuesto.
2. Mantener la demanda en la secretaría del Despacho, a fin que sea subsanada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99c735c88a9cf5f942bb35b281b212b56fed510ec84596b4f44b7f93d128b52d**

Documento generado en 24/02/2022 04:39:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>